



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 18 de julio de 2022.

Proceso	Ordinario
Demandante	Nevio de Jesús Cuervo Calderón.
Demandadas	Eléctricas Jiménez y Mejía S.A.S. Empresas Públicas de Medellín.
Radicado	2022-162
Auto Interlocutorio	725
Asunto	Inadmite demanda.

Verificada la demanda y sus anexos, se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001, y el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 al presentar las siguientes falencias.

1. En el poder allegado no se faculta a la apoderada para promover la demanda contra Empresas Públicas de Medellín, ni a solicitar las pretensiones 2 y 3 de condena; igualmente no cuenta con presentación personal, por lo cual se deberá allegar nuevo poder con presentación personal, o en su defecto mediante mensaje de datos en los términos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
2. No se allega la prueba documental relacionada como “solicitud presentada a Empresas Públicas de Medellín”
3. No se indica el canal de digital de notificación de los testigos solicitados.
4. Se allega certificado de existencia y representación legal de Eléctricas Jiménez y Mejía S.A.S., con más de nueve meses de expedición.

Deberá allegar dicho certificado con no más de tres meses de expedición.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el art. 28 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Devolver esta demanda de Nevio de Jesús Cuervo Calderón contra Eléctricas Jiménez y Mejía S.A.S. y Empresas Públicas de Medellín, para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

Segundo. El escrito que subsane las falencias advertidas deberá presentarse vía correo (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y acreditando el envío simultaneo con sus anexos a las demandadas.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 104 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 21 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario